

Guía para obtener la tarjeta de alimentos frescos en el distrito de Tetuán (Madrid)

1. Condiciones generales

- a) La persona titular de la tarjeta actúa como representante de su grupo de convivencia.
- b) La persona titular debe ser mayor de edad (18 años cumplidos) y estar empadronada en el distrito de Tetuán. Si no está empadronada en el distrito pero vive en él, deberá estudiarse en conexión con Servicios sociales la forma de acceder a vías de empadronamiento extraordinarias.
- c) El motivo para obtener la tarjeta es ejercer el derecho a la alimentación que tienen aquellas personas que se encuentran en situación acreditada de necesidad. En tal situación se hallan, en principio, más de 2.500 familias que actualmente acuden habitualmente a los 19 puntos de reparto de alimentos del distrito (ver diagnóstico sobre Insolvencia alimentaria en el distrito de Tetuán, pág. 20).
- d) Para obtener la tarjeta, la persona titular, con el apoyo de personas responsables de los puntos de reparto, deben dar los siguientes tres pasos:
 - rellenar los **Formularios** que exige el ayuntamiento (apdo. 2).
 - rellenar la **Hoja de derivación** (apdo. 3);
 - repasar y preparar los **documentos acreditativos** de la identidad personal, situación familiar y económica e informes complementarios (apdo. 4).
(Los originales de los Formularios, la Hoja de derivación y los documentos acreditativos no se quedan en el Registro, que los fotocopia y los coteja para su tramitación posterior).

Una vez dados estos pasos, la propia persona titular (o personas titulares si van en grupo) deben hacer llegar toda esa documentación a los Centros de Servicios Sociales a través del Registro oficial, que se encuentra en ..., en horarios de ...

- e) Una vez entregada la documentación en el Registro, es competencia de las profesionales de servicios sociales elevar el correspondiente informe de solicitud de la ayuda. La resolución del órgano competente deberá dictarse en un plazo máximo de 15 días naturales, según la Ordenanza prescrita para esos casos, y en 5 días si tales ayudas se consideran de “emergencia”.
- f) Si la persona titular de la tarjeta no tiene abierto un expediente en los Servicios Sociales del distrito, deberá solicitar previamente una entrevista con carácter de urgencia en alguno de los dos centros de Servicios Sociales del distrito (poner aquí dirección y forma de solicitar la cita) para abrir dicho expediente y entregar los Formularios, la Hoja de derivación y los Documentos acreditativos.

2. Formularios a rellenar

- a) La persona titular de la tarjeta debe rellenar, con la ayuda de responsables del punto de reparto y la hoja de Instrucciones, la “Solicitud de ayuda económica” que contiene los siguientes apartados:
1. Datos de la persona solicitante.
 2. Datos de las personas del grupo de convivencia.
 3. Tipo de ayuda económica: “Necesidades básicas de alimentos”.
 4. Autorización para que el Ayuntamiento de Madrid consulte datos de diversos organismos públicos para tramitar la solicitud.
 5. Autorización para que el Ayuntamiento de Madrid consulte, en su caso, datos oficiales sobre el grado de discapacidad.
(Si la persona solicitante no autoriza las anteriores consultas, deberá presentar la correspondiente documentación)
 6. Declaración de los ingresos mensuales de la persona solicitante, especificando de dónde proceden dichos ingresos según la Tabla de Códigos que se recoge en las Instrucciones que acompañan al formulario de solicitud.
 7. Declaración responsable de no tener deudas con la administración, no recibir otras ayudas públicas para el mismo fin y que son ciertos los datos consignados para la presente solicitud, así como el compromiso de informar si se modifican los datos que justifican la ayuda.
(Si es así, sólo hay que poner una cruz en el primer cuadrado del punto 2º)
- b) Si en el grupo de convivencia hay otras personas mayores de edad, además de la titular, deben cumplimentar el “Anexo solicitud de ayuda económica”, un documento por cada persona. Tal Anexo contiene los siguientes apartados:
1. Datos de la persona solicitante mayor de edad.
 2. Autorización para que el Ayuntamiento de Madrid consulte datos de diversos organismos públicos para tramitar la solicitud.
 3. Autorización para que el Ayuntamiento de Madrid consulte, en su caso, datos oficiales sobre el grado de discapacidad.
(Si la persona solicitante mayor de edad no autoriza las anteriores consultas, deberá presentar la correspondiente documentación en el Registro)
 4. Declaración de los ingresos mensuales de la persona mayor de edad, especificando de dónde proceden dichos ingresos según la Tabla de Códigos que se recoge en las Instrucciones que acompañan al formulario de solicitud.

3. Hoja de derivación

En los puntos de reparto de alimentos las personas profesionales o voluntarias que conocen a las personas receptoras prepararán, con la participación de estas últimas, una “Hoja de derivación” que contenga los siguientes elementos:

- a) Rellenar la “Baremación de los criterios para la valoración de las prestaciones económicas para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social de los servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid”. La asignación final de la prestación tendrá como condición necesaria superar 4 puntos sobre 10 del Baremo establecido: tipología y situación socio-familiar, hasta 2 puntos; situación socioeconómica, hasta 3 puntos; riesgo de exclusión social, hasta 3 puntos; y, por último, otros dos conceptos que son excluyentes entre sí, aplicándose uno u otro

según proceda: implicación en el proyecto global, hasta 2 puntos; y casos de emergencia social (donde no se valorará la implicación en el proyecto), hasta 2 puntos.

La “implicación en el proyecto global” tendrá dos indicadores principales: la asistencia de las personas receptoras de tarjetas (y de las personas de su familia que puedan acudir) a las sesiones programadas de la cocina- taller y espacio de usos múltiples del Centro Josefa Amar (para ello elegirá la fecha programada que mejor les venga); y la participación en los procesos de evaluación y diseño del Proyecto que se organicen periódicamente, a ser posible coincidiendo con encuentros de la Mesa contra la Exclusión y por los Derechos Sociales de Tetuán.

- b) Propuesta de ayuda económica sobre la base de contar con 4 o más puntos del baremo, y teniendo en cuenta el número de personas y el nivel de renta per cápita de la unidad de convivencia. Aquí se aplicará el cuadro de cantidades a disponer en la tarjeta en función de los anteriores criterios. Según la propuesta que se justifica en Anexo, dicho cuadro de cantidades a incluir en la tarjeta para adquirir alimentos frescos podría ser el siguiente:

**Euros mensuales a asignar a la tarjeta
en función del nivel de renta y del número de personas
del grupo de convivencia**

| | | Número de personas | | | | | | | | Añadir por cada persona de más: |
|-------------------|--------------------|--------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|---------------------------------|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | |
| Renta por persona | Hasta 400 €/mes | 90 | 180 | 243 | 324 | 405 | 432 | 504 | 576 | +72 € |
| | De 401 a 600 €/mes | 75 | 150 | 198 | 264 | 330 | 342 | 399 | 456 | +57 € |
| | Más de 600 €/mes | 60 | 120 | 153 | 204 | 255 | 252 | 294 | 336 | +42 € |

- c) Propuesta de plazo de tiempo a establecer para la asignación mensual de las tarjetas. Sobre la base de un tiempo general de seis meses, se podrá proponer un plazo menor o mayor en función de las circunstancias justificadas de las personas destinatarias. El plazo no podrá ir más allá del último día del año en curso.

4. Documentos acreditativos

- a) La mayoría de datos exigibles (empadronamiento, empleo, prestaciones sociales, etc.) no hay que presentarlos si se autoriza al Ayuntamiento a consultarlos en nuestro nombre, tal como se recoge en los Formularios ya expuestos.
- b) Al entregar en el Registro municipal los Formularios y la Hoja de derivación, hay que presentar: documentos acreditativos de la identidad personal (DNI, NIE, pasaporte, etc.) y de la situación familiar (libro de familia, inscripción de pareja de hecho...); la última nómina del titular y de otras personas mayores de edad en el caso de tener empleo; y, en su caso, los informes que acrediten el grado de discapacidad o la enfermedad crónica que padecen las personas del grupo de convivencia. *(Todos estos documentos sólo hay que presentarlos en el Registro para cotejarlos y fotocopiarlos, pero los originales no se los quedan)*

ANEXO

Justificación de la propuesta de cantidades a asignar en las tarjetas para la adquisición de alimentos frescos en el distrito de Tetuán

Uno de los puntos del día para la reunión de la comisión del 20 de abril era *establecer el valor de partida en euros de una dieta diaria de productos frescos para una persona adulta* y, a partir de ahí, establecer los criterios para asignar la cantidad adecuada a cada tarjeta en función del nivel de renta y del número de personas del grupo de convivencia.

Para ello, hemos partido de la dieta de alimentos frescos que se recogió en el diagnóstico sobre Insolvencia Alimentaria, págs. 27-29, establecida por la Dra. Clotilde Vázquez, Jefa del Departamento de Endocrinología y Nutrición de la Fundación Jiménez Díaz de Madrid.

En segundo lugar, hemos tomado como referencia inicial, la cantidad de 3 euros por persona y día, planteada por la Jefa de Servicios Sociales en la reunión de la comisión del pasado 28 de marzo, cantidad que hemos contrastado con la propia Dra. Vázquez y con una exploración en el Mercado Municipal de Maravillas, del distrito de Tetuán:

- La Dra. Vázquez considera que es muy difícil establecer una cantidad exacta para valorar el coste económico de su dieta de alimentos frescos pues depende de muy diversos factores (oscilación del valor de los alimentos según temporada y según la calidad y el estatus de los establecimientos, etc.), pero que en todo caso, si se parte de una cantidad de 3 euros/día, lo que le parece razonable, habría que tener en cuenta dos matices importantes: 1) al precio de los alimentos habría que añadir el precio energético de elaborarlos en el hogar; y 2) el precio de la compra se reduce si se compra en mayor cantidad, por ej. si el precio por persona para hogares de uno o dos miembros es de 3 euros, podría estimarse en 2,70 euros para hogares de 3 a 5 miembros y 2,40 para más de 5 miembros.

Precio medio aproximado de los alimentos frescos en el Mercado Maravillas

| | Kilos/mes | Euros/kilo | Total €/mes |
|--------------------|-----------|------------|---------------|
| Hortalizas | 9 | 1,6 | 14,40 |
| Fruta | 16 | 1,4 | 22,40 |
| Patatas | 2 | 1 | 2,00 |
| Carne | 4,5 | 7,5 | 33,75 |
| Pescado | 5 | 4,5 | 22,50 |
| Fiambre | 0,25 | 10 | 2,50 |
| Huevos | 2 | 2 | 4,00 |
| TOTAL €/mes | | | 101,55 |
| TOTAL €/día | | | 3,39 |

- De la exploración en el Mercado Maravillas, realizada en la tarde del 18 de abril de 2017, el precio medio aproximado de los alimentos recogidos para la dieta de la Dra. Vázquez ascendía a 3,39 euros por persona y día, es decir, algo por encima de la cantidad establecida inicialmente de 3 euros (además la exploración no incluye la leche y sus derivados que aumentarían el precio medio en algunos céntimos).

A partir de las anteriores consideraciones, ***parece razonable partir de la cantidad de 3 euros/día para poder acceder a una dieta equilibrada de alimentos frescos***, que se situaría en torno al 20% por debajo del coste real medio de dicha dieta si se incluyeran alimentos más caros (de los que se puede prescindir) y el coste energético.

Por último, para elaborar el cuadro de cantidades a asignar a las tarjetas, habría que aplicar los siguientes criterios correctores:

- 1) Renta por persona del grupo de convivencia: la asignación sería completa (3 € por persona y día) para hogares con renta por persona y mes inferior a 400 €; de 2,5 € para hogares con renta por persona entre 401 y 600 €; y 2 € si es de más de 600 €.
- 2) Número de personas del grupo de convivencia: la asignación sería de 3 euros por persona para hogares de 1-2 miembros; de 2,70 por persona para hogares de 3-5 miembros; y de 2,50 si tienen 6 o más miembros.

El resultado de aplicar estos criterios se recoge en el cuadro de la página 3.

¿Qué desembolso supondría para el Ayuntamiento la aplicación de las tarjetas?: un ***cálculo aproximado***, teniendo en cuenta el número de personas y hogares que reciben alimentos (7.392 personas en 2.517 hogares: 3,1 miembros por hogar) y estimando que se sitúan en una renta media por persona entre 401 y 600 €, daría los siguientes resultados:

- Si todos los 2.517 hogares tuvieran la tarjeta: 498.000 €/mes.
- Si se excluyen los de FAYEC y ECONOMATO SOLIDARIO, que ya reciben alimentos frescos, serían 1.727 hogares: 342.000 €/mes.
- Si acceden a la tarjeta el 50% y no el 100%, o sea, 864 hogares: 171.000 €/mes.

Propuesta preparada por personas de la Asamblea 15M de Tetuán